



PONE EN EJECUCIÓN ACUERDO DEL COMITÉ DE ASIGNACIÓN DE FONDOS –CAF–, DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN AFECTA N°66, DE 2024, DE CORFO, Y APRUEBA LAS BASES DEL INSTRUMENTO DENOMINADO “PROGRAMA PARA INICIATIVAS DE FOMENTO INTEGRADAS –IFI–”.

VISTO:

La Ley N°6.640, que creó la Corporación de Fomento de la Producción; el DFL N°211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que fija normas por las que se regirá Corfo; el Reglamento General de Corfo, aprobado por Decreto N°360, de 1945, del Ministerio de Economía; la Resolución Afecta N°53, de 2020, modificada por Resoluciones Afectas N°72, de 2021, ambas de Corfo, que aprobó el Reglamento del Comité de Asignación de Fondos - CAF; la Resolución TRA N°58/6/2023, de Corfo, que lo nombra Gerente Titular; y la Resolución Exenta RA N°58/317/2024, de Corfo, que le encomienda la función de Gerente de Desarrollo Territorial; el artículo 3° de la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y lo dispuesto en la Resolución N°36, de 2024, modificada y complementada por la Resolución N° 8, de 2025, ambas de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. El Acuerdo adoptado por el Comité de Asignación de Fondos – CAF, en Sesión N°2/2024, de 30 de enero de 2024, que aprobó las normas que regularán el instrumento denominado “PROGRAMA PARA INICIATIVAS DE FOMENTO INTEGRADAS –IFI–”.
2. La Resolución Afecta N° 66, de 2024, de Corfo, que ejecutó el Acuerdo singularizado en el Considerando anterior y, además, aprobó las Bases Particulares del Instrumento “Programa para Iniciativas de Fomento Integradas –IFI–”.
3. El Acuerdo adoptado por el Comité de Asignación de Fondos – CAF, en Sesión N°3/2025, celebrada el 25 de marzo de 2025, que modificó el Acuerdo citado en el Considerando 1.
4. La facultad otorgada al Gerente de Desarrollo Territorial, en el artículo 7, letra e) del Reglamento del Comité de Asignación de Fondos – CAF, aprobado por la Resolución Afecta N°53, de 2020, modificada por Resolución Afecta N°72, de 2021, ambas de Corfo, para “Aprobar los textos refundidos, coordinados y/o sistematizados de los Reglamentos o Bases de los Programas, Convocatorias Concursos y Líneas de Financiamiento creados en ejercicio de la facultad establecida en el numeral 9, del artículo 5”.



5. Las Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción, aprobadas por Resolución Afecta N°28, de 2020, y sus modificaciones.
6. La Resolución Exenta N°211, de 2023, de Corfo, que ejecutó el Acuerdo de Consejo N°3.143, de 2023, que dejó sin efecto el Acuerdo de Consejo N°3.042, de 2019, y delegó facultades en Directores/as Regionales y/o Directores/as Ejecutivos/as de Comités de Desarrollo Productivo Regional, sobre proyectos del Comité InnovaChile y las Gerencias de Negocios de Corfo.
7. La Resolución Exenta N°107, de 2024, de Corfo, que ejecutó el Acuerdo de Consejo N°3.166, de 2024; dejó sin efecto las Resoluciones Exentas N°720 y N°1.002, ambas de 2022, y N°84, de 2024, todas de Corfo; y aprobó el texto refundido de la "Organización y Descripción General de Funciones y Coordinación de la Corporación de Fomento de la Producción", por el que, entre otras materias, se modificó la denominación de la Gerencia de Desarrollo Territorial por Gerencia de Redes y Territorios.
8. Las líneas de apoyo del Programa para Iniciativas de Fomento Integradas, cuyas bases se aprueban por este acto administrativo, contemplan el otorgamiento de un subsidio máximo por proyecto que podrá exceder las 5.000 UTM, por lo que, conforme a lo dispuesto en el numeral 10.2 de la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, modificada y complementada por la Resolución N° 8, de 2025, ya individualizadas, esta resolución debe ser sometida al control previo de juridicidad.

RESUELVO:

- 1° **EJECÚTASE** el Acuerdo adoptado por el Comité de Asignación de Fondos – CAF, en Sesión N°3/2025, celebrada el 25 de marzo de 2025, que modificó el Acuerdo adoptado por el Comité de Asignación de Fondos – CAF, en Sesión N°2/2024, de 30 de enero de 2024, que aprobó las normas que regularán el instrumento denominado "**PROGRAMA PARA INICIATIVAS DE FOMENTO INTEGRADAS –IFI–**".
- 2° **DÉJASE SIN EFECTO** la Resolución Afecta N°66, de 2024, de Corfo.
- 3° **APRUÉBANSE** las Bases Particulares del Instrumento "**PROGRAMA PARA INICIATIVAS DE FOMENTO INTEGRADAS –IFI–**", cuyo texto es el siguiente:

I. ANTECEDENTES.

Los proyectos de inversión productiva que realizan las empresas conllevan diversos beneficios para los territorios en los que se ejecutan. Por ejemplo: (i) la creación de nuevos puestos de trabajo, que pueden contribuir a reducir el desempleo y aumentar la calidad de vida de las personas; (ii) el aumento de la productividad y eficiencia de las empresas, impulsado por la inversión en maquinaria y tecnología, contribuye al crecimiento económico del país; (iii) la diversificación de la matriz productiva, puesto que la inversión en nuevos sectores y actividades económicas contribuye a diversificar la economía del país y haría menos vulnerable a las fluctuaciones del mercado global; y (iv) las inversiones privadas en investigación y desarrollo fomentan la innovación y la adopción de nuevas tecnologías, aumentando así la productividad y la competitividad de las empresas.

Sin embargo, las variables que influyen en las decisiones empresariales para las inversiones requieren muchas veces que los territorios cuenten con un entorno favorable, lo que no siempre ocurre debido a fallas de mercado o brechas de competitividad que dificultan la ejecución expedita de inversiones. Por ello, para que los territorios capturen los beneficios de dichas inversiones, se hace necesario realizar intervenciones en dichos entornos, que incentiven las decisiones empresariales por ejecutar los proyectos de inversión.



En la mayoría de los casos, los territorios que se presentan como localizaciones alternativas para realizar inversiones privadas cuentan con diferencias en sus condiciones de entorno, por lo que, para que los territorios más desmejorados capturen los beneficios de dichas inversiones, se hace necesario incentivar las decisiones empresariales, de manera de compensar las diferencias de los territorios con condiciones desmejoradas en forma relativa a otros territorios con mejores condiciones de entorno.

Por otro lado, Chile es un país en el que sistemáticamente ocurren catástrofes naturales, que generan pérdidas en el stock de capital fijo en los territorios afectados, por lo que se hace necesario implementar incentivos que reactiven las inversiones privadas para que los territorios puedan recuperarse de esas catástrofes.

Es así que una política del Estado debe promover y apoyar la ejecución de inversiones productivas privadas que contribuyan a incentivar la ocurrencia de inversiones estratégicas que completen cadenas de valor, cierren brechas de competitividad y, en definitiva, mejoren el clima de inversión en entornos productivos de los territorios, así como incentivar la ocurrencia de inversiones tecnológicas que mejoren la competitividad en los sectores económicos, y la reactivación de inversiones en territorios afectados por pérdidas de stock de capital derivados de catástrofes y emergencias acaecidas, siempre resguardando que el apoyo se dirija a aquellas inversiones que se realicen de manera responsable y sostenible, considerando su impacto social y ambiental positivo.

II. OBJETIVOS DEL INSTRUMENTO.

II.1. Objetivo General.

El instrumento "Programa para Iniciativas de Fomento Integradas - IFI" y sus líneas de apoyo tienen como objetivo contribuir a la materialización de inversiones tecnológicas, estratégicas y/o a la reducción de brechas de competitividad en sectores productivos o territorios relevantes.

II.2. Objetivos Específicos.

- Generar un entorno favorable a la atracción y materialización de inversiones estratégicas, tecnológicas, o ambas.
- Favorecer la materialización de inversiones mediante el uso de mecanismos de cofinanciamiento de Corfo y la facilitación de acceso a otras herramientas de apoyo y financiamiento.
- Contribuir a la implementación de nuevas inversiones y otras iniciativas productivas estratégicas, derivadas de acciones públicas y privadas relevantes.

III. LÍNEAS DE APOYO.

Las líneas de apoyo del instrumento serán las siguientes:

- **Apoyo a Proyectos de Inversión Tecnológica.**
- **Apoyo a Iniciativas de Impacto Estratégico.**
- **Apoyo a Inversiones Audiovisuales de Alto Impacto.**
- **Apoyo a Planes de Intervención para la Reactivación Productiva.**

IV. LÍNEA "APOYO A PROYECTOS DE INVERSIÓN TECNOLÓGICA".

IV.1. Objetivo General de la Línea.

Tiene por objeto contribuir a la materialización de proyectos de inversión tecnológica, nuevos o de ampliación, la implementación o ampliación de centros de innovación y, en general, facilitar, mediante la disposición de diferentes mecanismos de cofinanciamiento y apoyo en los ámbitos



productivos y tecnológicos.

En virtud de este instrumento no podrá financiarse actividades o la adquisición de bienes determinados contemplados en el Proyecto IFI que hayan sido financiados con recursos de otros instrumentos de Corfo o de otros organismos públicos.

IV.2. Participantes.

En lo no regulado en los literales siguientes, se aplicará lo dispuesto en las Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción a propósito de los participantes en un proyecto.

- a) **Beneficiario o ejecutor directo:** es el participante que se beneficia con el otorgamiento del subsidio para la ejecución de un proyecto. En el caso que su proyecto sea adjudicado, será el receptor del subsidio, el responsable por su ejecución ante Corfo, y será sujeto activo y pasivo de todos los derechos y obligaciones que se establezcan en el convenio de subsidio, incluyendo la entrega de informes detallados de los gastos y actividades, realizados por éste, otros participantes y/o por terceros.

Podrán ser Beneficiarios las empresas o entidades productivas o tecnológicas, nacionales o extranjeras, entendiéndose por éstas a las personas jurídicas con y sin fines de lucro que tributen en actividades gravadas con el impuesto de primera categoría de la ley de impuesto a la renta, de establecidas en el artículo 20 de la Ley de la Renta.

En el caso de postulantes extranjeros en calidad de Beneficiarios deberán cumplirse los siguientes requisitos copulativos:

i. Otorgar un mandato a una persona jurídica constituida y que tribute en Chile, facultándola para celebrar el convenio de subsidio con Corfo, percibir el subsidio y representarla para todos los efectos y sin limitación alguna ante la Corporación en cualquier actuación relacionada con la postulación, evaluación y ejecución del proyecto. La idoneidad financiera y técnica de la mandataria será calificada por la Gerencia de Desarrollo Territorial. El contrato de mandato deberá presentarse con la postulación y deberá cumplir, al menos, los siguientes requisitos:

- Haber sido otorgado exclusivamente para la ejecución del proyecto.
- Otorgarse por todo el periodo de ejecución del proyecto. La mandataria no podrá ser reemplazada. En caso de que la mandante no continúe con el proyecto, se le dará término anticipado a éste y al convenio celebrado, por causas no/imputables al beneficiario, aplicándose para estos efectos lo dispuesto en las Bases Administrativas Generales.

ii. Contemplar dentro de las actividades del proyecto, la constitución de una filial en Chile o la instalación de una agencia del Beneficiario en Chile, hecho que deberá verificarse en un plazo no superior a seis meses desde la fecha de total tramitación de la Resolución que apruebe el convenio de subsidio.

Las personas jurídicas postulantes deberán indicar su objeto social o los fines que establecen sus estatutos o el acta de constitución, el que deberá acreditarse de manera previa a la suscripción del convenio de subsidio y deberá ser pertinente con la actividad a desarrollar.

Los Beneficiarios podrán ser uno o más, en cuyo caso uno de ellos deberá asumir la calidad de beneficiario mandatario. El contrato de mandato deberá tener las características señaladas en el numeral i.



Un Beneficiario podrá postular individual o conjuntamente más de una vez a esta línea o instrumento, siempre que se trate de proyectos de inversión distintos.

- b) Coejecutor(es):** es el participante que posee capacidades técnicas necesarias y complementarias para la ejecución de actividades consideradas como esenciales para el logro los resultados del proyecto.

El Beneficiario podrá transferir parte del subsidio otorgado por Corfo al Coejecutor para financiar actividades del proyecto realizadas por este último. La relación entre estos participantes se regulará en un "convenio de coejecución", el que deberá ser otorgado utilizando el formato disponible en el Anexo N°2, contenido en las Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción (en adelante indistintamente denominadas "Bases Administrativas Generales" o "BAG").

- c) Asociado(s):** es el participante que, de existir, realiza aportes para la ejecución del proyecto, mediante, aportes nuevos o pecuniarios y/o preexistentes o valorizado.
- d) Coordinador/a del proyecto:** persona natural cuyo rol consiste en coordinar las actividades contempladas en el desarrollo del proyecto. Deberá tener experiencia y habilidades en el ámbito de las actividades y tareas a realizar en el proyecto.

IV.3. Plazo de Ejecución del Proyecto.

El plazo de ejecución del proyecto no podrá exceder de 5 años, incluidas las prórrogas.

Las solicitudes de prórroga serán resueltas por el/la Gerente de Desarrollo Territorial o el/la Director/a Regional de Corfo a quien corresponda el seguimiento, control y cierre del proyecto, según se defina en la resolución de apertura del proceso de postulación regulado en el numeral IV. 5.1 de las presentes Bases.

El plazo de ejecución de un proyecto se iniciará con la total tramitación de la Resolución que apruebe el convenio de subsidio, o bien, en la fecha que en el referido convenio se indique, siempre que ésta fuere posterior a la total tramitación del acto administrativo ante referido.

IV.4. Cofinanciamiento/financiamiento.

IV.4.1. Subsidio Corfo.

Corfo cofinanciará hasta el 30% del costo total del proyecto, con un tope de hasta USD \$5.000.000.- (cinco millones de dólares).

Sin perjuicio de lo anterior, durante la ejecución del proyecto, a solicitud del beneficiario, previa recomendación del/de la Gerente/a de Desarrollo Territorial, y decisión del órgano colegiado respectivo, podrá aumentarse el cofinanciamiento de Corfo, por sobre el porcentaje máximo o tope en recursos antes señalado.

Por otra parte, los proyectos deberán contemplar una inversión igual o superior a USD 2.000.000 (dos millones de dólares). No obstante, Corfo fundadamente podrá aceptar postulaciones de proyectos por montos de inversión menores al antes señalado, cuando se trate de proyectos que por su alto impacto en la generación de empleos o en el desarrollo territorial sean merecedores de la excepción.

Corfo cofinanciará la contratación del/de la coordinador/a de proyecto hasta en un 60% del costo total de su remuneración u honorarios, con un tope mensual \$1.500.000.- (un millón quinientos mil pesos), y por un periodo máximo de 36 meses.



IV.4.2. Aporte del Beneficiario, Coejecutor y/o Asociado.

El/los beneficiario/s, coejecutor/es y/o asociado/s deberán financiar la parte no cubierta por el cofinanciamiento de Corfo y dicho aporte deberá ser "pecuniario", en los términos definidos en el numeral 4.6.1 de las BAG.

IV.5. Actividades y Gastos Financiados.

Se podrán financiar (con subsidio Corfo y/u otros aportes) las siguientes actividades y gastos:

- a) **La ejecución del proyecto de inversión tecnológica:** el proyecto podrá contemplar la inversión o ampliación de inversiones tecnológicas existentes, que generen impacto en sectores productivos o geográficos estimados relevantes, en virtud de su alineamiento con los ejes estratégicos definidos por la Corporación.

Se entenderá por proyecto de inversión tecnológica aquel que favorezca en forma intensiva, el desarrollo y/o uso de nuevas tecnologías de información y telecomunicaciones, biotecnología, nuevos materiales, electrónica e ingeniería de procesos. Asimismo, serán elegibles los proyectos que apliquen nuevas técnicas de producción en la elaboración y agregación de valor a recursos naturales en el país.

- b) **Contratación de un coordinador de proyecto:** para la ejecución del proyecto podrá considerarse la contratación de un/a coordinador/a, el que tendrá a cargo la organización de las actividades.

- c) **Financiamiento de documentos de garantías:** se podrá financiar el costo de obtención de las garantías por anticipo y fiel cumplimiento del convenio exigidas por Corfo.

Los bienes muebles que se adquieran con los recursos del subsidio pertenecerán al beneficiario o al coejecutor, según se acuerde en el convenio de coejecución.



IV.5.1. Cuentas Presupuestarias.

Las actividades y/o gastos del proyecto financiadas con el subsidio y/o aportes, deberán ser presupuestados utilizando las cuentas presupuestarias "Recursos Humanos", "Gastos de Operación", "Gastos de Inversión", "Gastos de Administración" y "Gastos de Administración (Overhead)", según corresponda, descritas en el número 4.6.1 de las BAG, considerando adicionalmente:

- a) **Recursos Humanos:** corresponde a las remuneraciones y/u honorarios por servicios personales (personas naturales) del coordinador del proyecto, relacionados directamente con la ejecución de actividades del proyecto. Éste solo podrá corresponder a la contratación de personal nuevo y, en ningún caso, podrá financiarse personal preexistente, esto es, aquel contratado por el Beneficiario /AOI, según corresponda, previo a la postulación del proyecto o con anterioridad a la presentación de la postulación del AOI para administrar el proyecto.

En esta cuenta se deberán presupuestar, además, las obligaciones legales (no voluntarias) de seguridad social, y de seguro de desempleo que sean de cargo del/de la trabajador/a.

Atendida la obligación de resguardo y buen uso de los recursos públicos, Corfo adoptará las medidas tendientes para que el pago de las remuneraciones y/u honorarios del/de la coordinador/a se adecúe a valores de mercado, esté justificado y sea coherente con la dedicación requerida para la ejecución de las actividades del proyecto.

- b) **Gastos de Inversión:** corresponde a gastos asociados a la adquisición de activo fijo tecnológico, el que, en todo caso, no podrá exceder del 30% del total del subsidio otorgado.



Si el proyecto contemplare recursos destinados a gastos de inversión en los términos definidos en las BAG, en el proyecto y en el convenio de subsidio deberá regularse participante adquirirá el dominio durante la ejecución del proyecto o una vez concluida la ejecución del proyecto, hecho que será verificado por Corfo antes del término del convenio.

- c) **Gastos de Operación:** corresponde a las actividades y gastos directos asociados a la ejecución del proyecto de inversión tecnológica. Además, se podrá presupuestar y rendir con cargo a esta cuenta el costo financiero de obtención de los documentos de garantía que el AOI deba constituir en favor de Corfo.
- d) **Gastos de Administración:** corresponde a gastos indirectos de la ejecución del proyecto (tales como servicios básicos) y gastos administrativos (tales como servicios contables, secretaría, contraparte administrativa-financiera). Esta cuenta solo aplicará en el caso de administración directa por parte del Beneficiario, pudiendo destinar como máximo hasta un 10% del subsidio otorgado para este fin.
- e) **Gastos de Administración (Overhead):** se deberá presupuestar y rendir los pagos que Corfo realiza al Agente Operador Intermediario por concepto de supervisión, seguimiento y administración de uno o más proyectos sea entregada a un Agente Operador Intermediario. El monto presupuestado en esta cuenta no será considerado como parte del costo total del proyecto para efectos del cálculo del porcentaje o recursos de cofinanciamiento de Corfo ni del aporte de los participantes del proyecto.

IV.5.2. Gastos y Actividades No Cofinanciables.

No se podrá financiar con recursos destinados al proyecto (con aporte o subsidio), lo siguiente:

- a) Adquisición de inmuebles y/o vehículos.
- b) Construcción de obras civiles y edificios, salvo que se trate de reparaciones o construcciones que sean consideradas críticas y estrictamente necesarias para la ejecución de las actividades del proyecto y el cumplimiento de sus fines.
- c) Alcohol, propinas, multas, asignaciones especiales como aguinaldos, premios en efectivo, regalos, donaciones, así como todos aquellos gastos que no tengan relación con las actividades del proyecto.
- d) Las actividades y gastos señalados en la letra a) del número 11.4.3 de las Bases Administrativas Generales.

IV.6. Postulación del Proyecto.

IV.6.1. Modalidad de Postulación.

La presente línea de apoyo podrá ser puesta a disposición de los interesados a través de las siguientes modalidades:

- a) **Postulación permanente:** permite postular cualquier día del año mientras su apertura se encuentre vigente.
- b) **Concurso:** permite postular durante un plazo determinado, pudiendo ser un llamado único o llamados recurrentes.

Cada convocatoria se iniciará con una resolución que disponga la apertura del proceso de postulación, en la que se establecerá la modalidad de postulación.

La convocatoria que se focalice en dos o más regiones será dictada por el/la Gerente/a de Desarrollo Territorial. En este acto se determinará a la unidad que deberá llevar a cabo los procesos y de admisibilidad y evaluación de los proyectos.



La convocatoria que se focalice en una sola región la dictará el/la Director/a Regional de Corfo de la región que corresponda, unidad regional a la que le corresponderá deba llevar cumplir los procesos de admisibilidad y evaluación de los proyectos.

La resolución deberá regular, al menos, las siguientes materias:

- a) La modalidad de postulación - permanente o concurso.
- b) La focalización territorial y/o temática y los requisitos que deben cumplirse para esos efectos, si procediere.
- c) En caso de que se focalice en dos o más regiones, se debe determinar la unidad administrativa que debe realizar los procesos, actos y contratos que deban cumplirse, asociados a la admisibilidad, evaluación, formalización y seguimiento, control y cierre de los proyectos.

La focalización podrá ser territorial o temática, de acuerdo con las definiciones establecidas en el numeral 4.3 de las BAG.

La comunicación sobre la apertura de las postulaciones para los proyectos será realizada considerando los elementos regulados en el numeral 4.2 de las Bases Administrativas Generales.

La postulación de los proyectos deberá realizarse por el/los Beneficiario/s, a través del sistema informático disponible en el sitio web www.corfo.cl.

IV.6.2. Contenido de la Postulación.

Los postulantes deberán formular el proyecto de acuerdo con el contenido definido en el numeral 4.6 de las BAG y lo exigido en el formulario disponible para ello.

La postulación deberá contener los antecedentes que permitan verificar que cumple con los requisitos para acceder a la bonificación en la calificación establecida en la Ley N°21.561, si corresponde, para las empresas de menor tamaño, que hayan implementado de forma anticipada la reducción de jornada laboral. Para ello, deberá acreditar que cuenta con el sello otorgado por el Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que certifica que, de conformidad con los requisitos establecidos por la Subsecretaría del Trabajo, implementó de forma anticipada la reducción de jornada laboral establecida en la Ley N°21.561, señalando su fecha de vencimiento, acompañando copia de la certificación y, además, los antecedentes que permitan acreditar que es una empresa de menor tamaño, de acuerdo con la definición contenida en el artículo segundo de la Ley N°20.416 (aquella que ha tenido ingresos por ventas que no exceden las 100.000 U.F. en el último año calendario). Corfo, en todo momento, podrá solicitar, de ser necesario, los antecedentes pertinentes para verificar que el referido sello se encuentra vigente en la instancia de la adjudicación. Además, los postulantes deberán transcribir de manera literal del objeto social o finalidad que consta en los estatutos del Beneficiario. Explicar fundadamente la pertinencia del objeto social o finalidad transcrita, en relación con las actividades a desarrollar para la consecución del objetivo del proyecto.

IV.6.3. Admisibilidad de la Postulación.

Para los proyectos postulados, Corfo realizará un análisis de admisibilidad considerando lo establecido en el numeral 5 de las BAG.

- a) **Admisibilidad de los participantes:** Corfo verificará que los participantes del proyecto cumplan con los siguientes requisitos (copulativos), al menos desde el momento de la postulación:

N°	Requisito
1	El/los Beneficiario/s es/son una empresa o entidad productiva o tecnológica, nacional o extranjera, correspondiente a personas jurídicas, con o sin fines de lucro, que tributen en



	actividades gravadas con el impuesto de primera categoría de la ley de impuesto a la renta, de aquellas establecidas en el artículo 20 de la Ley de Renta.
2	En caso de que la postulante sea extranjera, cumple con las condiciones copulativas establecidas en la letra a) del numeral 2.
3	En caso de que la convocatoria sea focalizada territorial y/o temáticamente, el/los Beneficiario/s cumple/n con los requisitos establecidos.

b) Admisibilidad del proyecto: Corfo, de acuerdo con lo establecido en el número 5.2 de las BAG, verificará que el proyecto cumpla con los siguientes requisitos (copulativos), al menos desde el momento de la postulación:

N°	Requisito
1	El proyecto postulado fue presentado utilizando el formulario de postulación y a las planillas y documentos anexos al mismo, disponibles en el sistema de postulación de proyectos. Que el formulario de postulación y los documentos no hayan sido modificados ni alterados en su formato. En caso de que las planillas y/o anexos no contengan información, se entenderá que no se cumple con este requisito.
2	La coherencia entre los objetivos del proyecto postulado y los objetivos generales y específicos de la línea de apoyo a la que postula.
3	La postulación cumple con el cofinanciamiento, de acuerdo con los montos y porcentajes señalados en el numeral IV.4 de estas Bases. Para la verificación del cumplimiento de porcentajes (máximos y mínimos) se considerará hasta las centésimas.
4	La postulación cumple con el plazo de ejecución regulado en el número IV.33 de estas Bases.
5	En caso de que la convocatoria sea focalizada territorial y/o temáticamente, el proyecto cumple con los requisitos establecidos en el acto administrativo que abrió la convocatoria.

c) Admisibilidad sobre la pertinencia del objeto social o fines: En el caso de las postulaciones admisibles conforme los numerales precedentes, y cuyo Beneficiario Directo sea una institución privada, se verificará que el objeto social o fines contemplado en sus estatutos, según la transcripción efectuada en la postulación, sea pertinente en relación con las actividades a desarrollar. Lo anterior es sin perjuicio de la verificación de este requisito para confeccionar el convenio de subsidio, de conformidad con el numeral IV.9.3 siguiente.

Durante los análisis de admisibilidad, Corfo podrá solicitar aclaraciones y/o antecedentes adicionales o complementarios, no pudiendo modificarse el proyecto postulado ni afectarse la igualdad entre los postulantes, los que deberán ser remitidos dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles desde su requerimiento. En caso de que no se acompañen los antecedentes mínimos requeridos, o los acompañados no permitan acreditar los requisitos, la propuesta será declarada no admisible.

En ningún caso, las aclaraciones y/o antecedentes adicionales o complementarios podrán significar la modificación del proyecto postulado, rectificar sus errores y/o subsanar el incumplimiento de requisitos.

Si la postulación no cumple con todos los requisitos previamente señalados, ésta será declarada no admisible, caso en el que la iniciativa no avanzará a la etapa de evaluación. Este resultado deberá notificarse al postulante, informándole, además, que podrá recurrir en contra de esa decisión conforme a lo dispuesto en la Ley N° 19.880.



IV.7. Evaluación del Proyecto.



Previo a la evaluación, Corfo realizará un análisis de admisibilidad de los proyectos. Aquellos proyectos que cumplan con todos los requisitos de dicho análisis, detallados en el numeral IV.6.3, de las presentes Bases, avanzarán a la etapa de evaluación.

El proceso de evaluación de los proyectos se realizará con personal interno y/o externo, de acuerdo con los criterios establecidos más adelante. Con ocasión de la evaluación, Corfo podrá solicitar al postulante la información que estime necesaria para una adecuada comprensión del proyecto, no pudiendo modificarse el mismo ni afectarse la igualdad entre los postulantes.

Además, durante esta etapa Corfo podrá solicitar a los postulantes que realicen una o más presentaciones sobre su proyecto, las que podrán ser presenciadas por los demás postulantes, si así lo dispone la Corporación. Los lugares, medios, fechas y horas de dichas presentaciones serán oportunamente informados, con una anticipación no inferior a 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de su realización. Asimismo, en dicha oportunidad se indicarán los requisitos, contenidos y formato de la presentación. En caso de que el postulante no realice su presentación, o la misma no cumpla con las indicaciones dadas, el proyecto se entenderá desistido y, por lo tanto, no continuará en el proceso de evaluación.

Como resultado de la evaluación, se elaborará un acta de evaluación con la correspondiente recomendación de aprobación o rechazo, para ser presentado a la instancia de decisión, en el caso de la postulación permanente, o se elaborará un ranking de los proyectos, en el caso de que la modalidad de postulación sea de concurso.

Los proyectos serán evaluados con notas de 1,00 a 5,00, considerando hasta la centésima (siendo 1,00 la nota más baja y 5,00 la más alta).

No podrán ser recomendados para aprobación los proyectos que no alcancen un puntaje mínimo de 3,00 en su calificación final y deberán ser rechazados.

Para los concursos, en caso de producirse un empate, entre dos o más proyectos, en la nota final, quedará mejor posicionado en el ranking aquel proyecto presentado por el Beneficiario que cumpla con los requisitos señalados para la aplicación de la ley N°21.561 y, luego, en caso de persistir el empate aquel proyecto que haya obtenido una nota final más alta en los siguientes subcriterios, de acuerdo con el siguiente orden de prelación:

- 1º. Impacto económico del proyecto de inversión.
- 2º. Capacidad técnica y financiera de la empresa.
- 3º. Envergadura y fortaleza del proyecto.

En caso de que persista el empate, luego de aplicado lo anterior, quedará mejor posicionado aquel proyecto que haya enviado antes su postulación.

Cualquiera sea la modalidad de postulación, si los fondos no fueren suficientes para asignar recursos a todos los proyectos postulados, se elaborará una lista de espera de los proyectos según la nota final obtenida, en caso de concurso, o según el orden de ingreso de la postulación, en caso de postulación permanente, siempre que ésta fuere igual o superior a 3,00. Esta lista de espera quedará sujeta a que en el plazo que se defina por el Órgano Asignador, se verifique, una o más veces, que uno o más proyectos adjudicados no se formalicen o se terminen anticipadamente, con anterioridad a la entrega de la única o primera cuota del subsidio.

Cumplido el plazo definido por el Órgano Asignador, aquellos proyectos que no hayan avanzado lo suficiente en la lista de espera para entenderse adjudicados, se tendrán por definitivamente rechazados.

IV.7.1. Criterios de Evaluación:



Los criterios y ponderadores de evaluación serán los siguientes:

Criterios de Evaluación	Ponderación %
<p>1. Capacidad técnica y financiera de la empresa: Evalúa la experiencia del o los beneficiarios, coejecutores y asociados; la posición competitiva, sus resultados financieros, la coherencia de su estrategia y el nivel de sus equipos gerenciales.</p>	30%
<p>2. Envergadura y fortaleza del proyecto: Evalúa el nivel de recursos materiales, humanos y tecnológicos involucrados en el proyecto de inversión propuesto, y su alineamiento con los ejes estratégicos definidos por Corfo. Asimismo, se evaluará la coherencia del proyecto de inversión propuesto, la fortaleza del modelo de negocio y el plan de negocio, la solidez de los aspectos técnicos, el riesgo, la estructura de financiamiento de la inversión y los plazos de ejecución.</p>	30%
<p>3. Impacto económico del proyecto de inversión: Evalúa la futura contribución del proyecto de inversión a la competitividad del sector involucrado, el impacto en el empleo o en industrias relacionadas, su incidencia en desarrollos locales y la transferencia de conocimientos y tecnología. Si la naturaleza del proyecto lo amerita, se verificará, además, su vinculación con universidades, centros académicos o de investigación, al efecto.</p>	40%

De conformidad con lo señalado en el artículo séptimo transitorio de la Ley N°21.561, si corresponde, se otorgará un puntaje adicional, consistente en una bonificación de un 5% sobre la nota final obtenida, a aquellos proyectos cuyo Beneficiario, cumpla con los siguientes requisitos copulativos:

- a) Sea una empresa de menor tamaño.
- b) Se le haya otorgado, por el Ministerio del Trabajo y Previsión Social, el sello que certifique que implementó de forma anticipada la reducción de jornada laboral establecida en la Ley N°21.561 y éste se encuentre vigente al momento de la decisión de adjudicación.

En el caso que sea más de un Beneficiario, se aplicará la siguiente fórmula de cálculo:

$$\% \text{ de Bonificación} = 5 \cdot \text{PP} / 100$$

PP= porcentaje de Beneficiarios del grupo que cumplen con los requisitos copulativos.

IV.8. Decisión y Asignación de Recursos.

El órgano competente para conocer y decidir acerca de los proyectos postulados será el "Comité de Asignación de Fondos – CAF", el que podrá aprobar los proyectos y asignar el cofinanciamiento, aprobarlos con condiciones de adjudicación y/o de formalización, sin que éstas alteren la naturaleza y el objetivo general de los proyectos, o rechazarlos.

En el acuerdo del CAF se definirán los componentes de gastos e inversiones que constituirán hitos de materialización de la inversión, pudiendo éstos materializarse en diferentes tiempos, pero el hito se entenderá logrado cuando se hayan materializado en su totalidad. El hito deberá materializarse íntegramente dentro de los 2 primeros años de ejecución del proyecto.

Los acuerdos adoptados por este Comité serán ejecutados por el/la Gerente/a de Desarrollo Territorial.

IV.9. Administración Agenciada del Proyecto.

Una vez adjudicado el proyecto, su administración será externalizada a través de un Agente



Operador Intermediario, el que será responsable de velar por el cumplimiento de las obligaciones financieras, de las actividades y objetivos del instrumento y del proyecto.

Estarán facultados para administrar un proyecto todos aquellos AOI con Convenio de Desempeño vigente con la Gerencia de Desarrollo Territorial o Dirección Regional que se haya determinado en la resolución de apertura del proceso de postulación regulado en el numeral IV. 6.1 de las presentes Bases.

Para la selección del AOI que administrará el proyecto se realizará una convocatoria, de acuerdo con el procedimiento establecido en el numeral 8.3 de las BAG y la selección le corresponderá al/a la Gerente/a de Desarrollo Territorial o el/la Director/a Regional señalada en el párrafo anterior.

IV.9.1. Costo de Administración (Overhead).

En el caso de que la supervisión, seguimiento y administración de uno o más proyectos sea entregada a un Agente Operador Intermediario, Corfo pagará un tope mensual de hasta \$1.500.000.- (un millón quinientos mil pesos), impuestos incluidos por cada uno de ellos.

IV.9.2. Criterios de Evaluación para la Selección de AOI.

Los criterios y ponderaciones para seleccionar a un Agente Operador Intermediario son los siguientes:

Criterios de Evaluación	Ponderación %
1. Experiencia del AOI: Evalúa la experiencia del postulante en la supervisión, seguimiento y administración de proyectos con Corfo y sus Comités y los resultados obtenidos.	30
2. Metodología de administración: Evalúa la metodología propuesta para abordar la supervisión y seguimiento y administración del proyecto en cuanto a la cantidad, calidad y presencia en el territorio.	20
3. Recurso humano-equipo de trabajo: Evalúa la formación, experiencia y dedicación del equipo técnico puesto a disposición para la supervisión, seguimiento y administración del proyecto.	40
4. Presencia y/o cobertura territorial: Evalúa la presencia y cobertura actual del AOI en el área de influencia del proyecto, o su disposición manifiesta a acercarse al territorio donde se ejecutan los proyectos.	10

Las propuestas serán evaluadas con un puntaje de 1,00 a 5,00 considerando hasta la centésima (siendo 1,00 la nota más baja y 5,00 la más alta).

En caso de empate en la evaluación final de las propuestas, se preferirá la propuesta de mayor nota en los criterios de evaluación, en el orden que a continuación se señala:

- 1º Recurso humano - equipo de trabajo.
- 2º Experiencia del AOI.
- 3º Metodología de administración
- 4º Presencia y/o cobertura territorial.

En caso de que persista el empate, se preferirá aquella propuesta que haya ingresado primero al sistema de postulación disponible.



IV.9.3. Celebración del Convenio de Subsidio.

Una vez seleccionado el AOI, se celebrará un convenio de subsidio entre éste y Corfo. Este convenio deberá cumplir, al menos, con lo dispuesto en la Ley de Presupuestos del Sector Público vigente y con lo establecido en el numeral 8.2 de las Bases Administrativas Generales. La facultad de celebración del convenio corresponderá al/a la Gerente/a de Desarrollo Territorial o el/la Director/a Regional de Corfo que se haya determinado en la resolución de apertura del proceso de postulación regulado en el numeral IV. 6.1 de las presentes Bases; autoridad a la que también le corresponderá realizar las labores de seguimiento, control y cierre del proyecto.

Previo a la redacción del convenio de subsidio, se cotejará que el objeto social o finalidad del Beneficiario y del AOI (para el caso de personas jurídicas de derecho privado constituidas en Chile), transcrito en el formulario de postulación, no presente diferencias sustanciales con aquel que consta en sus estatutos. En caso de que se verifiquen diferencias sustanciales, se revisará nuevamente la pertinencia del objeto social o finalidad que consta en sus estatutos, en relación con las actividades a desarrollar para la administración del proyecto. En caso de verificarse que no existe pertinencia entre los referidos elementos, respecto del Beneficiario, el convenio no será formalizado y su postulación se tendrá por desistida. Por otro lado, en caso de verificarse que no existe pertinencia entre los referidos elementos respecto del AOI, el convenio no será formalizado y la postulación del AOI se tendrá por desistida.

Asimismo, para la formalización del convenio, Corfo verificará que el AOI se encuentre al día en el cumplimiento de la obligación de rendir cuenta respecto de cualquiera de los proyectos financiados y cofinanciados por la Corporación y/o sus Comités y certificará dicha circunstancia.

Además, previo a la celebración del convenio, deberá presentar los antecedentes legales establecidos en el numeral 8.1.1 de las BAG.

Por último, el AOI deberá celebrar un convenio con el Beneficiario, cuyo contenido deberá contemplar, lo menos, objeto y plazo de vigencia del contrato, montos de subsidio y aportes privados, el derecho de supervisión de Corfo respecto de las actividades y la obligación del Beneficiario de entregar a Corfo, si ésta lo requiere, información periódica que le permita efectuar un adecuado control del avance del proyecto.

V. LÍNEA "APOYO A INICIATIVAS DE IMPACTO ESTRATÉGICO".

V.1. Objetivo General de la Línea.

Tiene por objeto fomentar la competitividad, reducir brechas y generar externalidades positivas en sectores productivos o territorios determinados, considerados relevantes por Corfo.

En virtud de este instrumento no podrá financiarse actividades o la adquisición de bienes determinados contemplados en el Proyecto IFI que hayan sido financiados con recursos de otros instrumentos de Corfo o de otros organismos públicos.

V.2. Participantes,

En lo no regulado en los literales siguientes, se aplicará lo dispuesto en las Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción a propósito de los participantes en un proyecto.

a) Mandante.

Es la persona jurídica constituida en Chile que valida el proyecto, siendo el principal interesado en su ejecución, los resultados a obtener y su disponibilidad para otros interesados. Podrán tener esta calidad los órganos de la Administración del Estado, federaciones y confederaciones



gremiales, entre otras entidades representativas de un sector económico o de intereses generales.

El mandante será el requirente a Corfo de la formulación del proyecto y deberá asumir la responsabilidad de dar sustentabilidad a los resultados del proyecto después de su ejecución.

La participación del mandante es obligatoria y deberá ser solo uno por proyecto.

El mandante de un proyecto no podrá ser reemplazado. En caso de que el mandante manifieste su desinterés en la ejecución del proyecto, se le dará término anticipado a éste y al convenio de subsidio, aplicándose para estos efectos lo dispuesto en las Bases Administrativas Generales.

b) Beneficiarios Atendidos (obligatorio).

Son las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, con o sin fines de lucro, cuya participación da pertinencia al proyecto y/o se benefician directa o indirectamente de los resultados de éste.

c) Coejecutor/es.

Es el participante que posee capacidades técnicas necesarias y complementarias para la ejecución de actividades consideradas como esenciales para el logro los resultados del proyecto.

El Beneficiario podrá transferir parte del subsidio otorgado por Corfo al Coejecutor para financiar actividades del proyecto realizadas por este último. La relación entre estos participantes se regulará en un "convenio de coejecución", el que deberá ser otorgado utilizando el formato disponible en el Anexo N°2, contenido en las Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción (en adelante indistintamente denominadas "Bases Administrativas Generales" o "BAG").

V.3. Plazo de Ejecución.

El plazo de ejecución del proyecto no podrá exceder de 5 años, incluidas las prórrogas.

Las solicitudes de prórroga serán resueltas por el/la Gerente/a de Desarrollo Territorial, en el caso que haya sido formulado por dicha Gerencia o el/la Director/a Regional de la Dirección Regional que haya formulado el proyecto.

El plazo de ejecución del proyecto se iniciará con la total tramitación de la Resolución de Corfo que apruebe el convenio de subsidio, o bien, en la fecha que en el referido convenio se indique; siempre que ésta fuere posterior a la total tramitación del acto administrativo antes referido.

V.4. Cofinanciamiento/financiamiento.

V.4.1. Subsidio Corfo.

Corfo cofinanciará hasta el 90% del costo total del proyecto, con un tope de hasta USD \$5.000.000.- (cinco millones de dólares).

No obstante, Corfo podrá financiar hasta el 100% del costo total del proyecto en los siguientes casos:

- a) Cuando los recursos provengan de otras fuentes de financiamiento público transferidos a Corfo en administración.
- b) En casos de excepción debidamente justificados, mediante acuerdo fundado del órgano



colegiado competente, cuando se trate de apoyar o contribuir a materializar líneas estratégicas previamente definidas por la Corporación.

Sin perjuicio de lo anterior, durante la ejecución del proyecto, Corfo, en casos calificados por el órgano colegiado competente, podrá aumentar el monto máximo de subsidio hasta su financiamiento total, o el porcentaje de cofinanciamiento del costo total o de sus diferentes ítems de gastos, de acuerdo con los requerimientos del proyecto.

Corfo establecerá el monto mínimo de inversión exigido, en atención al impacto en la generación de empleos o por el desarrollo territorial que ocasione el proyecto.

V.4.2. Aporte del Coejecutor.

En el caso regulado en el párrafo primero del numeral anterior, el/los Coejecutor/es deberán financiar la parte no cubierta por el cofinanciamiento de Corfo y dicho aporte deberá ser "pecuniario", en los términos definidos en el numeral 4.6.1 de las BAG.

V.5. Actividades y Gastos Financiables.

Se podrán financiar (con subsidio Corfo y/u otros aportes) las siguientes actividades, de acuerdo con el tipo del proyecto:

- a) **Estudios de preinversión y/o sectoriales:** se financiarán estudios de preinversión y/o sectoriales de iniciativas que, dada la fase inicial en que se encuentran, requieren un desarrollo previo para reducir riesgos técnicos, económicos o legales, que permitan analizar, diagnosticar y proyectar las variables asociadas a la materialización de inversiones, desarrollo territorial, generación de capital social o determinación de brechas en determinados rubros, sectores económicos o áreas geográficas predeterminadas.
- b) **Proyectos de impacto estratégico:** se financiarán proyectos de inversión que, a juicio de Corfo, se estimen estratégicos para iniciativas de intervención sectorial o territorial habilitantes de inversión privada y/o mejora de la competitividad de los sectores productivos o geográficos estimados relevantes, o cuando se trate de una prioridad estratégica de un Ministerio o Gobierno Regional, previo requerimiento de apoyo de la autoridad competente, sin perjuicio del análisis y decisión de Corfo al respecto.
- c) **Actividades de apoyo:** se financiarán acciones de articulación y de apalancamiento de recursos, destinados a facilitar la implementación de una iniciativa estratégica. Las actividades de apoyo son las siguientes:
 - Misiones: su objetivo es facilitar el acceso, el uso de información y conocimiento en terreno de *know how* productivo y tecnologías, mediante visitas, realizadas en el extranjero, a entidades tecnológicas, empresas productivas y/o ferias tecnológicas de relevancia para la competitividad de los beneficiarios. Podrán realizarse misiones con el objeto de permitir la presentación de productos o servicios a potenciales clientes, identificar sus fortalezas y debilidades para competir en el mercado, realizar labores de inteligencia comercial y visitar ferias y eventos especializados del sector de interés.
 - Encuentros de inversionistas: tienen por objeto facilitar los contactos entre inversionistas nacionales o extranjeros y los traslados y estadías de éstos, a fin de generar carteras de proyectos de inversión para su materialización en los sectores económicos, rubros o áreas geográficas predeterminadas.
 - Seminarios y talleres estratégicos: su objetivo es la realización de eventos que permitan facilitar la sistematización de experiencias, *know how*, y el conocimiento de opiniones de expertos o especialistas que orienten y colaboren en los procesos de confección de iniciativas estratégicas.
 - Actividades cuyo objeto sea el fortalecimiento de capital humano, desarrollo de proveedores, desarrollo territorial o sectorial o la incorporación de tecnología.



TOMADO DE RAZÓN

Fecha: 22/08/2025

DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ

Contralora General de la República

Dada su naturaleza precompetitiva, las iniciativas de esta Línea de Apoyo podrán contemplar la realización de una primera fase prospectiva y una segunda fase de ejecución.

En mérito de lo anterior, el proyecto, para la segunda fase antes referida, podrá contemplar planes específicos de intervención, cuyos componentes podrán considerar algunas de las actividades antes mencionadas, las propias del plan, infraestructura y activos, los recursos humanos y gastos de operación asociados a su ejecución, ya sea contratados por el AOI o de manera externa.

La propiedad de los bienes muebles que se adquieran con los recursos del subsidio, durante la ejecución del proyecto y/o una vez concluida su ejecución, deberá regularse en el convenio a celebrarse para la transferencia de los recursos.

Por último, se podrá financiar el costo de obtención de las garantías por anticipo y fiel cumplimiento del convenio exigidas por Corfo.

V.5.1. Cuentas Presupuestarias.

Las actividades y/o gastos del proyecto financiados con el cofinanciamiento y/o aportes, deberán ser presupuestados utilizando las cuentas presupuestarias "Recursos Humanos", "Gastos de Operación", "Gastos de Inversión" y "Gastos de Administración (Overhead)", descritas en el número 4.6.1 de las BAG, considerando adicionalmente:

- a) **Recursos Humanos:** corresponde a las remuneraciones del equipo gestor, a cargo de la coordinación y gestión de la implementación del plan de intervención. Éste solo podrá corresponder a la contratación de personal nuevo y, en ningún caso, podrá financiarse personal preexistente, esto es, aquel contratado por el AOI, con anterioridad a la presentación de su postulación para administrar el proyecto.

En esta cuenta se deberá presupuestar, respecto del equipo de trabajo, las obligaciones legales (no voluntarias) de seguridad social y de seguro de desempleo que sean de cargo, tanto del trabajador como del empleador.

Atendida la obligación de resguardo y buen uso de los recursos públicos, Corfo adoptará las medidas tendientes para que el pago de las remuneraciones y/u honorarios del equipo gestor de apoyo se adecúe a valores de mercado, esté justificado y sea coherente con la dedicación requerida para la ejecución de las actividades del proyecto.

- b) **Gastos de Inversión:** corresponde a gastos asociados a la adquisición de activo fijo tecnológico. Si el proyecto contemplare recursos destinados a gastos de inversión en los términos definidos en las BAG, en el proyecto y en el convenio de subsidio deberá regularse que el mandante adquirirá el dominio durante la ejecución del proyecto o una vez concluida la ejecución del proyecto, hecho que será verificado por Corfo antes del término del convenio.
- c) **Gastos de Operación:** corresponde a actividades asociadas a la ejecución de Programas de Desarrollo de Proveedores, Estudios de Pre-Inversión, actividades asociadas a talleres, seminarios y misiones; actividades de fortalecimiento de capital humano, entre otros. Además, se podrá presupuestar y rendir con cargo a esta cuenta el costo de obtención de las garantías por anticipo y de fiel cumplimiento del convenio exigidas por Corfo.
- d) **Gastos de Administración (Overhead):** se deberá presupuestar y rendir los pagos que Corfo realiza al Agente Operador Intermediario por concepto de supervisión, seguimiento y administración de uno o más proyectos sea entregada a un Agente Operador Intermediario.



El monto presupuestado en la cuenta Gastos de Administración presupuestado no será considerado como parte del costo total del proyecto para efectos del cálculo del porcentaje o recursos de subsidio ni del aporte de los participantes del proyecto.

V.5.2. Gastos y Actividades No Cofinanciables.

No se podrá financiar con recursos destinados al proyecto (con aporte o subsidio), lo siguiente:

- a) Adquisición de inmuebles y/o vehículos.
- b) Construcción de obras civiles y edificios, salvo que se trate de reparaciones o construcciones que sean consideradas críticas y estrictamente necesarias para la ejecución de las actividades del proyecto y el cumplimiento de sus fines.
- c) Alcohol, propinas, multas, asignaciones especiales como aguinaldos, premios en efectivo, regalos, donaciones, así como todos aquellos gastos que no tengan relación con las actividades del proyecto.
- d) Las actividades y gastos señalados en la letra a) del número 11.4.3 de las Bases Administrativas Generales.

V.6. Preparación del Proyecto.

El proyecto será formulado por las Direcciones Regionales o por la Gerencia de Desarrollo Territorial de Corfo, pudiendo contar, si se considera necesario, con el apoyo de otras unidades de Corfo, de otras entidades públicas, o bien, con colaboración externa de entidades privadas o una eventual contraparte.

V.6.1. Pertinencia Estratégica del Proyecto.

En el caso que el proyecto sea formulado por una Dirección Regional, ésta deberá remitirlo a la Gerencia de Desarrollo Territorial, la que se pronunciará respecto a la pertinencia de ejecutar dicho proyecto, en función de los aspectos técnicos, económicos, sociales y estratégicos, previo a su evaluación.

Si se declara pertinente la iniciativa, la Dirección Regional correspondiente deberá formular el proyecto, evaluarlo y presentarlo al órgano colegiado competente. En caso de que la iniciativa sea declarada no pertinente, no se podrá formular el proyecto.

En el caso de los proyectos preparados por la Gerencia de Desarrollo Territorial no se realizará el análisis de pertinencia estratégica, por lo que ésta formulará, evaluará y presentará el proyecto al Comité de Asignación de Fondos – CAF.

V.6.2. Formulación del Proyecto.

La Gerencia de Desarrollo Territorial o la Dirección Regional correspondiente deberá formular el proyecto cumpliendo con el contenido definido en el numeral 4.6 de las BAG y lo exigido en el formulario disponible para ello.

V.7. Evaluación del Proyecto.

En el evento que el proyecto sea elaborado por la Gerencia de Desarrollo Territorial, se presentará para la decisión del órgano colegiado con recomendación de aprobación, señalando las justificaciones técnicas y financieras que fundan la propuesta de aprobación, siempre en relación con los criterios señalados en los literales siguientes.

En el caso que sea una iniciativa elaborada por una Dirección Regional, la evaluación del proyecto se realizará por la Gerencia de Desarrollo Territorial, con personal interno y/o externo, de acuerdo con los criterios establecidos más adelante.



El resultado de la evaluación deberá constar en un acta de evaluación, en la que deberá incorporarse la correspondiente recomendación de aprobación o rechazo, para ser presentada a la instancia de decisión.

Los proyectos serán evaluados con notas de 1,00 a 5,00, considerando hasta la centésima (siendo 1,00 la nota más baja y 5,00 la más alta).

No podrán ser recomendados para aprobación los proyectos que no alcancen un puntaje mínimo de 3,00 en su calificación final y deberán ser rechazados.

V.7.1. Criterios de Evaluación.

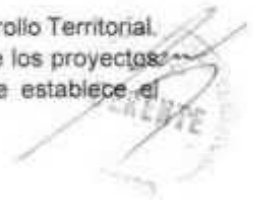
Los criterios y ponderadores de evaluación serán los siguientes:

Criterios de Evaluación	Ponderación
1. Envergadura y fortaleza del proyecto. Evalúa la coherencia del proyecto propuesto, la solidez de los aspectos técnicos, el riesgo, la estructura de financiamiento de la inversión y los plazos de ejecución.	45%
2. Impacto económico y del proyecto. Evalúa la futura contribución del proyecto a la competitividad del sector involucrado, el potencial de impacto en el empleo o en industrias relacionadas, su incidencia en desarrollos locales y la transferencia de conocimientos y tecnología. Si la naturaleza del proyecto lo amerita, se verificará, además, su vinculación con universidades, centros académicos o de investigación, al efecto.	55%

V.8. Decisión y Asignación de Recursos.

El órgano competente para conocer y decidir acerca de los proyectos formulados será el "Comité de Asignación de Fondos – CAF", o al órgano al que se le delegue esta facultad, el que podrá aprobar los proyectos y asignar su cofinanciamiento, aprobarlos con condiciones de adjudicación y/o de formalización, sin que éstas alteren la naturaleza y el objetivo general de los proyectos, o rechazarlos.

Los acuerdos adoptados por el CAF serán ejecutados por el/la Gerente/a de Desarrollo Territorial. En el caso de que se haya delegado la facultad de conocer y decidir respecto de los proyectos en otro Comité, la ejecución del acuerdo le corresponderá a la autoridad que establece el reglamento que rige a ese órgano colegiado.



V.9. Administración Agenciada del Proyecto.

Una vez aprobado el proyecto, la administración de los proyectos será externalizada a través de Agentes Operadores Intermediarios, los que serán responsables de velar por el cumplimiento de las obligaciones financieras, de las actividades y objetivos del instrumento y del proyecto.

Estarán facultados para administrar el proyecto todos aquellos AOI con Convenio de Desempeño vigente con la Gerencia de Desarrollo Territorial, en el caso que haya sido formulado por dicha Gerencia; o con la Dirección Regional si es que la formulación le correspondió a esta unidad.

Para la selección del AOI que administrará el proyecto se realizará una convocatoria, de acuerdo con el procedimiento establecido en el numeral 8.3 de las BAG y la selección le corresponderá a la autoridad que haya formulado el proyecto, conforme a lo señalado en el párrafo precedente.

